Partes: INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA MAGDALENA S.A.
CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE SA COPESA

Santiago, veintisiete de septiembre de dos mil once,

Vistos y teniendo presente:

- 1° Oficio OF. 14654 de 01 de agosto de 2011, de Nic Chile, por el que se designa a la suscrita como árbitro en el conflicto por asignación del nombre de dominio <u>rcdecoart.cl</u>, suscitado entre INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA MAGDALENA S.A., RUT: 76.027.263-9, representado por Bysnet Ltda., domiciliado en Miguel Claro #2034, Providencia, Santiago y CONSORCIO PERIODISTICO DE CHILE SA COPESA, RUT: 91.408.000-2, representado por don Andrés Melossi Jiménez, domiciliado en Europa No 2035. Providencia
- 2° Aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a una audiencia de conciliación y/o fijación de la pauta de procedimiento arbitral de fojas3 y su notificación a las partes y a Nic Chile de fojas 3 vta. y 4.
- 3° Acta de audiencia arbitral, realizada con la comparecencia de los representantes de ambas partes. No llegándose a un acuerdo, se fijaron las bases del procedimiento arbitral, lo que fue notificado personalmente a los comparecientes.
- 4° Que a fojas 14, el segundo solicitante presenta escrito que el tribunal provee: a Lo principal y primer otrosí: Téngase presente la transacción a que han llegado las partes. Al segundo otrosí: téngase por acompañados los documentos, con citación, agréguense a los autos.
- 5° Que de acuerdo a la transacción a que han llegado las partes, corresponde a esta árbitro dar por terminado el conflicto de nombres de dominio rcdecoart.cl, asignando el dominio derechamente al primer solicitante, INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA MAGDALENA S.A., ya individualizada en autos, sin perjuicio de las demás obligaciones, de que dan cuenta el contrato de transacción celebrado entre las partes.
- 6° Que de acuerdo a los antecedentes que obran en autos, habrá de resolverse que cada parte pague sus costas.

Y visto lo dispuesto en el Reglamento para la Administración del Registro de Nombres de Dominio .cl, se resuelve:

Asígnese el dominio rcdecoart.cl, al primer solicitante INMOBILIARIA E INVERSIONES SANTA MAGDALENA S.A., ya individualizada en Autos.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes y a Nic Chile en la forma dispuesta en la pauta de procedimiento arbitral. Hecho, ejecútese por Nic Chile la presente resolución.

Resolvió

Lorena Donoso Abarca Arbitro

c. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; <u>dominios@bbp.cl</u>; <u>contacto@bysnet.cl</u>; csanchez@ectel.cl